

	Secretaría General	Código	F - 119
		Vigencia	22-Mar-2019
	NORMOGRAMA	Versión	02
		Página	1 de 1

MACROPROCESO/PROCESO: MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN NUEVAS LÍNEAS DE NEGOCIO	RESPONSABLE: Gerente de Mercadeo y Comercialización de Nuevas Líneas de Negocio
Fecha de actualización: 21 de Abril de 2021	Actualizado Por: Ejecutiva Comercial de Nuevas Líneas de Negocio - Líder Gestión Interanal de clientes

NUMERO DE LA NORMA	TITULO DE LA NORMA	ARTÍCULOS ESPECIFICOS	OBSERVACIONES	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
Constitución Política de Colombia	Constitución Política de Colombia Año 1991	Capítulo 5 De la Finalidad Social del Estado y de los Servicios Públicos: Art. 365 al 370		Se evidencia en GENSA en actos y contratos
Decreto Ley 410 de 1991	Código de Comercio	Artículos 1 al 4; Artículo del 75 al 77; Artículo 822 al 831;		Se evidencia en GENSA en actos y contratos
Ley 142 de 1994	Ley de Servicio Públicos Domiciliarios	Art. 1 al 4; Art. 9 al 11; Art. 14 al 15; Art. 17, 19, 24; Art.,30 al 39; Art. 53 al 56; Art. 62 al 68; Art. 74 al 83; Art. 86 al 89; Art. 98 al 100; Art. 124 al 128; Art. 133.		Se evidencia en GENSA en actos y contratos
Ley 143 de 1994	Ley Eléctrica	Art. 1 al 3; Art. 5 al 7; Art. 11; Art. 20 al 23; Art. 42 al 49		Se evidencia en GENSA en actos y contratos
Ley 1715 de 2014	Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al sistema energético nacional	Todos		Promueve el desarrollo y la utilización de las Fuentes No Convencionales de Energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el Sistema Energético Nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en la ZNI y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético.

Resolución CREG 142 y 143 de 2011	Por la cual se establece el porcentaje de contribución que deben pagar las entidades sujetas a regulación de la CREG	Todos		Establece el porcentaje y el valor de la contribución que deben pagar las entidades sujetas a regulación por la CREG en 0,00746 sobre el valor de los gastos de funcionamiento de la entidad.
Resolución CREG 187-2016	Por la cual se señala el porcentaje de la contribución que deben pagar las entidades sometidas a la regulación de la Comisión de Regulación de Energía y Gas en el año 2016, y se dictan otras disposiciones	Todos		Señala el porcentaje de la contribución que deben pagar las entidades sometidas a la regulación de la Comisión de Regulación de Energía y Gas en el año 2016 de conformidad con las reglas establecidas en la ley 142 de 1994.
Decreto 142 de Enero de 2015 Ministerio de Minas y Energía	Por el cual se corrige un yerro en la Ley 1715 del 13 de mayo de 2014 "Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional"	Todos		Se establece prorrogar la vigencia del artículo 1 de la ley 1099 de 2006, a través del cual se recauda un peso (\$1.00) moneda corriente, con destino al Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas, FAZNI. Este valor será pagado por los agentes generadores de energía y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021 y se indexará anualmente con el índice de Precios al Productor (IPP) calculado por el Banco de la República. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, adoptará los ajustes necesarios a la regulación vigente para hacer cumplir este artículo"

Decreto 2143-2015 MME	Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, en lo relacionado con la definición de los lineamientos para la aplicación de los incentivos establecidos en el Capítulo 111 de la Ley 1715 de 2014.	Todos		Reglamenta la aplicación y los procedimientos generales para acceder a los beneficios por concepto de incentivos definidos en la ley 1715-2014
-----------------------	---	-------	--	--

Resolución CREG 001-2018	Por la cual se ordena hacer público el proyecto de resolución "Por la cual se regulan las actividades de generación distribuida y autogeneración a pequeña y gran escala en las zonas no interconectadas"	Todos		La Ley 1715 de 2014, tiene por objeto promover el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el Sistema Energético Nacional. Así mismo, autoriza la entrega de excedentes de energía a la red por parte de los autogeneradores y le otorga a la CREG la facultad de establecer los procedimientos para la conexión, operación, respaldo y comercialización de energía de la autogeneración distribuida. Mediante Decreto 348 de 2017, el Ministerio de Minas y Energía estableció los lineamientos de política pública en materia de gestión eficiente de la energía y la entrega de excedentes de autogeneración a pequeña escala, facultando a la CREG para definir las condiciones para la conexión y entrega de excedentes de autogeneración a pequeña escala, el mecanismo de remuneración de los excedentes y el responsable de su medición y liquidación. En el precitado decreto se establece que para el caso de los autogeneradores a pequeña escala que utilicen fuentes no convencionales de energía renovable, FNCER, los excedentes que entreguen a la red de distribución se reconocerán mediante un esquema de medición bidireccional, como créditos de energía.
--------------------------	---	-------	--	--

Resolución CREG 030-2018	Por la cual se regulan las actividades de autogeneración a pequeña escala y de generación distribuida en el Sistema Interconectado Nacional	Todos		La Ley 1715 de 2014, le confirió a la CREG la facultad de definir las normas, para la remuneración de los excedentes que generen autogeneradores de pequeña escala, que utilicen Fuentes No Convencionales de Energía Renovable-FNCER-, los cuales se reconocerán mediante un esquema bidireccional como créditos de energía. El límite de potencia máximo para que un autogenerador sea considerado como de pequeña escala, definido en la Resolución UPME 281 de 2015, es igual a 1 MW. El Ministerio de Minas y Energía, mediante el Decreto 348 de 2017, estableció los lineamientos de política frente a las condiciones simplificadas para la autogeneración, en términos de la medición, la conexión, el contrato de respaldo y la entrega de excedentes y su respectiva liquidación. También que la Ley 1715 de 2014 ordena establecer un proceso de conexión simplificado para los autogeneradores a gran escala hasta 5 MW. El Decreto 348 de 2017 expresa que el mecanismo de los excedentes de autogeneración a pequeña escala que utilicen fuentes no convencionales de energía renovable FNCER, los excedentes que entreguen a la red de distribución se reconocerán mediante un esquema de medición bidireccional, como créditos de energía
--------------------------	---	-------	--	--

<p>Resolución CREG 123-2018</p>	<p>Por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución de consulta de medidas transitorias, Por la cual se hacen modificaciones y adiciones transitorias al Reglamento de Operación para permitir la conexión y operación de plantas solares fotovoltaicas y eólicas en el SIN y se dictan otras disposiciones</p>	<p>Todos</p>		<p>La Comisión identifica que de acuerdo a la normativa nacional vigente, Ley 1715 de 2014, y a las reuniones que se han concertado con la UPME en cuanto a nuevos proyectos de generación en el SIN, que se debe contar con una actualización del Reglamento de Operación en temas relacionados con la planeación, la conexión, y algunos aspectos comerciales y de operación de las redes del SIN, considerando la integración de fuentes no convencionales de energía y las nuevas tecnologías de transporte y almacenamiento de energía. La presente disposición es transitoria, y regula temporalmente los aspectos relacionados con la conexión, operación y aspectos comerciales en el mercado de energía de plantas solares fotovoltaicas, eólicas y/o plantas filo de agua en el SIN; por lo tanto, estará sujeta a las modificaciones y ajustes que considere la CREG de acuerdo con los resultados de los estudios y análisis contratados para tal fin, así como de los aportes de las entidades gubernamentales, gremios, agentes del mercado y terceros interesados, que permitan a la Comisión contar con la información pertinente para expedir la resolución definitiva</p>
<p>Normas Técnicas implementadas y/o certificadas en la versión aplicable</p>	<p>Normas Técnicas implementadas y/o certificadas en la versión aplicable</p>	<p>Todos</p>		<p>Dentro del Sistema Integrado de Gestión SIG se cuenta con la implementación de referentes normativos técnicos tipo Ambiental, Ocupacional, Calidad y Energía, esta normalización técnica está consignada en el M003-P-006 Contexto de la Organización, Caracterizaciones de procesos, Planes de Calidad, manuales e instructivos, que dan cuenta de la gestión y cumplimiento de requisitos de dichas normas dentro de la Gerencia</p>

MANUAL DE COMUNICACIONES GENSA	MANUAL DE COMUNICACIONES GENSA	Todos		De acuerdo al objetivo del protocolo de marca se deben cuidar todos los detalles del mismo para proyectar en conjunto una identidad coherente, con alto sentido de pertenencia en cada grupo de interés, y esto se debe cumplir en cuanto a temas de comunicación externa, piezas que se realicen en la red social que maneje el área de Mercadeo, entre otros formatos que contengan la marca hacia los diferentes grupos de interés.
LEY 1581- 2012	Protección de Datos Personales	Todos		Velar por el cumplimiento de la Ley e informar a la otra parte de la existencia del mismo, Para lo cual, dentro del protocolo establecido dentro de la Gerencia en el momento de establecer algún vínculo comercial con otra empresa para temas de negociación se creó un formato de confidencialidad que cubra a las partes de información suministrada o entregada de ambas empresas, el cual se debe firmar por las partes.
Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.	Todos		Define las entidades del Estado a las que les aplica. Determina los procedimientos para adquirir bienes y servicios por parte del Estado. Señala consecuencias por violación de estas normas.
Decreto 943 de 2018	Por el cual se modifica y adiciona la Sección 1, Capítulo 6 del Título III del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la prestación del servicio de alumbrado público	Completo		Regula la prestación del servicio público de alumbrado. Privilegia a las empresas de servicios públicos domiciliario para prestar el servicio. Ordena que la contratación de este servicio se haga aplicando el estatuto de contratación público y algunos aspectos de la Ley 1502 de 2012.

Resolución CREG 183 de 2010	Por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución que pretende adoptar la CREG con el fin de definir la metodología para la determinación de los costos máximos que deberán aplicar los municipios o distritos, para remunerar a los prestadores del servicio así como el uso de los activos vinculados al sistema de alumbrado público	Todo		Metodología para determinar costos máximos para remunerar a prestadores del servicio de alumbrado público. Teniendo en cuenta esto dentro de las nuevas líneas de negocio, se podrán establecer los parámetros financieros presentados en los procesos licitatorios .
Resolución 90708 del 30 agosto de 2013	RETIE Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas	Aplicación Integral		Establece parámetros y criterios para la construcción, interventoría y seguimiento para la certificación de las instalaciones eléctricas en cualquier nivel de tensión. Los ingeniero involucrados en el proceso, deben poseer un conocimiento general, con el fin de tener referentes para la aplicación de este reglamento. Es la norma más importante que rige el ejercicio profesional del ingeniero electricista, ya que da parámetros para la conservación de la vida humana.
Protocolo de Marca	Protocolo de Marca	Completo		Se deben cuidar todos los detalles del mismo para proyectar en conjunto una identidad coherente, con alto sentido de pertenencia en cada grupo de interés, y esto se debe cumplir en cuanto a temas de comunicación externa, piezas que se realicen en la red social que maneje el área de Mercadeo, entre otros formatos que contengan la marca hacia los diferentes grupos de interés.

<p>Resolución 180173 de febrero 14 de 2011</p>	<p>RETILAP Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público</p>	<p>Aplicación Integral</p>		<p>Establece parámetros para los diseños de iluminación interior y exterior, establecer responsabilidades que deben cumplir los diseñadores, constructores, interventores, operadores, inspectores entre otros, incluyendo las personas jurídicas relacionadas con la gestión, operación y prestación del servicio de alumbrado público teniendo en cuenta que dentro de las nuevas líneas de negocio se contempla el alumbrado público para la prestación de servicio a los municipios.</p>
<p>Ley 1955 de mayo 25 de 2019</p>	<p>Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, pacto por la equidad"</p>	<p>Artículo 292</p>		<p>Modifica el artículo 30 de la ley 1715. Estableciendo la realización de auditorias energéticas en las instalaciones del gobierno nacional y la administración pública, determina palzos y metas de ahorro de energía a través de medidas de eficiencia energética y de cambios y/o adecuaciones en su infraestructura.</p>
<p>Resolución UPME 000196 del 31 de agosto de 2020</p>	<p>Por la cual se establecen los requisitos y procedimientos para acceder a los beneficios tributarios de descuento en el impuesto de renta, deducción de renta y exclusión de IVA para proyectos de gestión eficiente de la energía.</p>	<p>Todos</p>		<p>Establece los requisitos y el procedimiento a través del cual la UPME evaluará las solicitudes y emitirá los certificados que permitan acceder a los beneficios tributarios.</p>